



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA**

ACTA DE AUDIENCIA ART. 72 C.P.L. RAD: 680014105002-2021-00288-00
Bucaramanga, Veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2.022)

HORA INICIO 11:00 AM / HORA FINAL: 011:55 AM

JUEZ: DR. CRISTIAN ALEXANDER GARZÓN DÍAZ

INTERVINIENTES: Se hicieron presentes en la diligencia:

DEMANDANTE	ALBERTO PICO TARAZONA		COMPARECE
APODERADO DEMANDANTE	DR. JUAN CARLOS ESTRADA LEIVA	T.P. 373.257 C.S.J.	COMPARECE
DEMANDADA APODERADO MOVILIZAMOS S.A.	DR. OMAR LEONARDO HERRERA	T.P. 335.094	COMPARECE

SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BUCARAMANGA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR que entre **ALBERTO PICO TARAZONA** y **LA EMPRESA OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.** existió un contrato de trabajo escrito, a término fijo y con extremos laborales del del 13 de septiembre de 2012 al 31 de mayo de 2021.

SEGUNDO: DECLARAR que **LA EMPRESA OPERADORA DE TRANSPORTE MASIVO MOVILIZAMOS S.A.** no consignó a tiempo las cesantías de **LUIS MARTIN CADENA CARDENAS** correspondientes al periodo del año 2020.

TERCERO: DECLARAR probada la excepción de mérito denominada *“CONFIGURACIÓN DEL PRINCIPIO DE BUENA FE – EXISTENCIA DE UN ACTUAR CORRECTO”* por lo expuesto en la parte motiva.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada de las demás pretensiones de la demanda.

QUINTO: ABSTENERSE de condenar en costas a las partes, conforme a la parte motiva.

SEXTO: ENVIAR el proceso de la referencia a los Juzgados Laborales del Circuito de Bucaramanga (reparto) a fin de que se surta el grado jurisdiccional de consulta.

NOTIFICADAS LAS PARTES EN ESTRADOS.

Firmado Por:

Maria Fernanda Lozada Ortiz
Secretaria
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Cristian Alexander Garzon Diaz
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 02
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3c7866a52de04ff4822ec0c35e204b59ce15cb160504d080c7d90e9ca0e02b6a

Documento generado en 28/03/2022 01:58:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>